

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 68

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires.

1. (5.844-D.-2011).
2. (263-O.V.-2011).

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-263/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 139/11 aprobando el informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), convenio de préstamo 7442-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe referido a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), convenio de préstamo 7442-AR.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros por el ejercicio N° 3 finalizado el 31/12/10 correspondientes al Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA), llevado adelante por la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) financiado parcialmente a través del convenio de préstamo 7442-AR, suscripto el 9 de octubre de 2007 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 05/04/11 y el 30/06/11.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Los orígenes de aportes locales acumulados al 31/12/10 alcanzan un importe de \$37.649.599,24 mientras que las inversiones acumuladas a la misma fecha y de la misma fuente son de \$38.706.475,60. No se incorporó a los orígenes la suma de \$1.803.206,86 que fuera ingresada oportunamente en el proyecto BIRF 4163-AR cuando correspondía al presente proyecto.

Ambos proyectos utilizaron la misma cuenta corriente para operar.

2. Al cierre de las tareas de campo de la auditoría no fue ajustada la matriz de financiamiento observándose sobrejecución en las líneas: “B-Mejora Seguridad Vial, i. Pasos a desnivel” y “C-Obras complem. Línea A Subte, ii. Supervisión”.

3. La AGN verificó falencias en las distintas etapas de los procesos de contrataciones de obras y consultorías incluidos en la muestra. Observándose, asimismo, diferencias en los certificados aprobados.

4. Verificó falencias en la documentación sustentatoria de los procesos de pago.

5. Mediante nota del 24 de Mayo de 2011, se le informa a la AGN respecto de los litigios, reclamos y juicios pendientes, ante su requerimiento de nota AGN 168/2011: respecto del contrato de la consultora Ws Atkins International Ltd. Stree Dovies Gleave Limited UTE: ha operado la rescisión del contrato por responsabilidad del contratista. Con fecha 20 de mayo de 2010 se envía nota Ueptuba 371/2010 a la Subsecretaría Legal del MPFIPyS, a fin de que en orden a su competencia específica y conforme a dictamen 6.330 de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, de fecha 16/08/02, correspondiera iniciar las acciones tendientes al recupero de lo pagado, instrumentándose las recomendaciones orientadas a las acciones legales correspondientes. El monto mencionado en el dictamen de referencia ascendía a \$1.825.210,52. A la fecha del informe de AGN la referida actuación se encuentra en la Subsecretaría Legal del Minplan.

En opinión de la AGN, excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas”, los estados identificados presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera del proyecto al 31/12/10, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contables financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7442-AR.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio 2010, correspondientes al PTUBA, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7442- AR.

En opinión de la AGN, los estados identificados presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas y presentadas al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/10 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7442- AR BIRF.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31/12/10.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del PTUBA al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado el 31/12/10, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la convenio de préstamo 7442-AR de fecha 09/10/07.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

Observaciones del ejercicio

Sistema de administración contable-financiera

1. Observaciones generales:

a) Las autorizaciones de pago (AP) no son imputadas en forma correlativa, atento que el sistema de registración permite el ingreso extemporáneo de las mismas.

b) En los pagos agrupados no se indica la cantidad de AP imputadas.

c) La AGN verificó reimputaciones realizadas con más de 30 días de retraso.

d) No constan en la documentación de cada legajo las AP anuladas y que fueran emitidas oportunamente, sólo se incorpora la definitiva. Como consecuencia de esto los cheques no se emiten correlativamente.

2. Observaciones particulares:

a) Método de evaluación de inversiones BIRF: en la mayoría de los casos, la AGN verificó que no se prevé la pesificación de dólares correspondientes a los fondos BIRF para afrontar el pago oportuno de las inversiones. Las mismas se abonan con fondos de aporte local y, a posteriori, se realiza la transferencia a la cuenta en pesos de los dólares correspondientes.

b) La AGN reitera lo señalado en el apartado “Aclaraciones previas” punto 2 del informe referido a los estados financieros.

Documentación de respaldo: proceso de pagos

1. Observaciones generales:

a) No existe uniformidad de criterio en el *pari passu* de pagos de obras, variando los porcentajes oportunamente comprometidos.

b) La AGN verificó casos en los que el proveedor presenta dos facturas, una por tipo de fuente y, sin embargo, se abonan ambas con Fuente 22, sin contar con documentación justificativa del cambio de accionar.

c) Verificó varias registraciones con fecha anterior a la emisión del recibo por parte del proveedor, no respetando la fecha del efectivo pago.

d) En algunos casos, las AP son emitidas con posterioridad a la fecha de la entrega de los valores por parte del proyecto, quedando nulo el objeto de emisión del formulario.

e) La numeración de las AP no sigue un orden cronológico.

2. Observaciones particulares:

a) Costos operativos y directos:

i) Instituto FLOTT SRL – Curso de inglés: 1) Las facturas B 01- 231 y 01-232 detallan el mismo concepto en ambas, aunque están dirigidas a distintos proyectos; 2) la factura B 01-224 de fecha 16/03/2010 sufre un incremento respecto a la facturación anterior sin indicar los motivos y detalles del mismo; 3) la cancelación de la factura B 01-230 se realiza con un cheque diferente al detallado en el recibo, que es uno que fue anulado; 4) no tuvo a la vista el “proceso de selección” y el contrato correspondiente a la firma para dictar los cursos de inglés al personal del PTUBA y del Platamba; 5) el detalle de las facturas no aclara cantidad de horas dictadas, cantidad de personas que realizan el curso y el mes calendario que se abona.

ii) Uruguay 338 SA – Insumos varios y papelería: 1) en la mayoría de los casos los recibos no especifican la forma de cancelación de la factura; 2) el recibo informa erróneamente el número de la factura a cancelar.

iii) Consultores. Observaciones generales: 1) proceso de selección: de los legajos analizados la AGN no tuvo a la vista, en la totalidad de los casos, los procesos de selección según las normas de contratación de consultores; 2) contratos: de la muestra solicitada, la AGN no tuvo a la vista los contratos de los consultores.

b) Integración del transporte:

Obras de mejora de las estaciones del ferrocarril subterráneo AMBA:

i) UTE: Eleprint S.A. – Martínez y De La Fuente – Construire: 1) el expediente no se encuentra correctamente foliado; 2) faltan AP en el expediente y certificados de retención; 3) los certificados de obra no se pagan de manera cronológica; 4) en los pagos correspondientes a los certificados 5, 6, 7 y 8, las retenciones de SUSS fueron incorrectamente calculadas. No se le retuvo el 30% a la firma Eleprint S.A. No se encuentra en el expediente la documentación que justifique la transferencia bancaria al proveedor de fecha 25/01/2010 por \$ 203.739,07; 5) el recibo N° 47 por las facturas 0001-00000053 y 0001-00000054 fue confeccionado por montos superiores al efectivo pago; 6) los recibos N° 29 y 34 a 49, no indican la fecha en que fueron realizados; 7) la retención de IVA practicada el 15/07/2010 según certificado N° 0000-2010-000697 del SI.CO.RE., por \$109.866,56, no corresponde por estar el contribuyente excluido de los regímenes de retención según certificado N° 008/2010/10813/1 de AFIP.

ii) UTE: Iecsa S.A. – Fontana Nicastro – Miavasa S.A.: 1) el expediente no se encuentra correctamente foliado; 2) los certificados de obra no se pagan en forma cronológica; 3) certificado N° 8 se abonó solo el 50% de la facturación por Fuente 22.

iii) RJ Ingeniería S.A. – Luis Carlos Zonis S.A. (UTE). Construcción de mejoras en los entornos de las estaciones facilitando los accesos de peatones con movilidad reducida, en colectivo, automóvil o bicicleta en el municipio de Florencio Varela: la AGN no tuvo a la vista: 1) adicional del convenio y su redeterminación, correspondientes a las facturas N° 38 y N° 40; 2) los

certificados redeterminados y las pertinentes notas de AP de las facturas N°: 32, 34, 50, 49, 48 y 47.

c) Seguridad de tránsito. Siete pasos a desnivel en el área metropolitana de Buenos Aires. (AMBA):

i) DYCASA & Fontana Nicastro. Cruce bajo vías avenida Henry Ford, Partido de Tigre: 1) se abonaron facturas sin respetar el *pari passu* estipulado. Asimismo, no se adjunta a la documentación de respaldo el cambio de porcentaje ni con qué fuente se abona; 2) Las facturas presentadas indican el porcentaje a cobrar por certificado y la fuente de cobro, situación que no se respeta en su efectivización. No constan los motivos o la instrucción por autoridad competente del pago; 3) de las facturas números 28 a 44 se ha abonado el 10% de los montos estipulados en cada una de ellas, todo con fuente 22, sin mediar documentación que respalde los motivos de dicha efectivización; 4) de la facturas números 45 a 54 se abonó el 50% de los montos estipulados con fuente 22 sin mediar documentación sustentatoria que avale tales pagos en ese porcentaje; 5) de la documentación obrante se observa que se encuentra aprobado hasta el certificado N° 13 de la presente obra, no estipulando motivos en el legajo de pagos ni en el expediente de obra, que sustente los montos impagos a la fecha; 6) la AGN detectó numerosos pagos donde la documentación de respaldo indica que son pagos para realizar con fuente 11 y se utilizan fondos del préstamo, sin mediar documentación que lo avale; 7) a fecha de cierre del ejercicio quedan pendientes facturas por un monto de \$13.875.423,64 como remanente de los pagos parciales correspondientes hasta la certificación y las redeterminaciones enunciadas, sin que conste motivo de la falta de pago.

Proceso de Contrataciones de Obras y Consultorías.

1. Expediente: S01 0529844/08 obra en partido de Tigre “Paso bajo nivel en Avenida Henry Ford, localidad de Ricardo Rojas, Partido de Tigre”.- LPI N° 7-

a) Observaciones generales:

i) El expediente no está foliado en su totalidad.

ii) La AGN no tuvo a la vista el documento que respalda la designación de los integrantes del comité responsable de evaluar el proceso licitatorio.

b) Observaciones particulares:

i) Documentos de licitación (DDL): no tuvo a la vista en el llamado a licitación, ni en los DDL, fecha y hora límite para presentación de ofertas, ni qué otros factores se tomarán en cuenta además del precio para adjudicar el contrato. Sólo consta lugar de entrega de las mismas.

ii) Ofertas: 1) uno de las oferentes (IECSA), presenta declaración jurada de litigios pendientes con el Estado nacional que carece de fecha; 2) no consta en el expediente, ni se tuvo a la vista informe indicando en qué se basaron para adjudicar el contrato a Dycasa S.A. – Fontana Nicastro; 3) la factura correspondiente

a la compra de pliegos que hizo Fontana Nicastro, del 25/02/09 se encuentra tachada sin salvar.

iii) Publicación de la adjudicación: es incompleta, solamente menciona a la obra, careciendo de toda información respecto al nombre de cada licitante que haya entregado oferta, precios de las ofertas, licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas, razones del rechazo y nombre del ganador.

iv) Integridad de la documentación: no constan en el expediente los motivos por los cuales se realizaron pagos parciales sobre certificados de obra y redeterminaciones debidamente aprobadas.

2. “Supervisión de la construcción de paso bajo vías del ferrocarril – Ex línea Mitre en intersección con calle Henry Ford- municipio de Tigre”.

a) Observaciones generales:

i) El expediente no se encuentra debidamente foliado.

ii) La AGN no tuvo a la vista el documento que respalda la designación de los integrantes del Comité responsable de evaluar el proceso licitatorio.

b) Observaciones particulares:

i) Publicidad: 1) A Fs. 116, la AGN tuvo a la vista ampliación al llamado efectuado el día 16/4/07, pero no tuvo a la vista el llamado propiamente dicho, sino que en su lugar estaba el correspondiente a otra supervisión “de la construcción de las obras de cruces vehiculares y peatonales a distinto nivel en vías férreas en el área metropolitana” (Fs.117) que no corresponde a la presente. Esta observación se corrobora a Fs. 2280, donde confirman que la ampliación al llamado realizado en abril/07, fue realizado en noviembre/07; 2) se realizó una ampliación al llamado para la elaboración de la lista corta el 13/12/07, a fin de sumar nuevas consultoras al anterior y un pedido de actualización para el día 14, a los que ya lo habían hecho en la 1ª fase. Ambos llamados tienen la fecha puesta a mano alzada, sin poder corroborar cuál es la correcta.

ii) Pedido de propuestas: el pedido de no objeción que consta a fs. 2354 y la no objeción al pedido de propuesto (a fs140), son anteriores a la elaboración del mismo.

iii) Carta de invitación: la AGN no tuvo a la vista constancia de fax por medio del cual invitan a la empresa Consulbaires-Poyri a participar en el proceso de selección.

iv) Apertura de sobres: acta de apertura del sobre N°1 tiene la misma fecha que el pedido de propuesta.

v) Notificación: la AGN no tuvo a la vista constancia de envío de copia del registro correspondiente al acta de apertura de sobres N° 2 al banco ni a los consultores que presentaron propuestas.

vi) Acta de adjudicación: 1) no tuvo a la vista publicación de la adjudicación en UNDB y DG Market con nombre del ganador, precios de cada consultor,

puntaje final asignado a los consultores, nombre del consultor ganador, ni envío de toda esa información a todos los consultores que hayan presentado propuestas; 2) no tuvo a la vista constancia de notificaciones a las empresas cuyas propuestas no fueron seleccionadas; 3) No tuvo a la vista, ni consta en el expediente el plan de contrataciones, detallando la ejecución de obras requeridos para ejecutar el proyecto durante el periodo inicial de por lo menos 18 meses; 4) a consecuencia de la observación anterior, no se cumple con la norma BIRF N° 1.17, con lo cual, el banco puede declarar viciada la contratación, por haber sido emitida sobre información incompleta, inexacta o equívoca proporcionada por el prestatario; 5) de acuerdo a los términos de referencia la AGN no tuvo a la vista, ni consta en el expediente, la presentación de informes al contratante a efectos de mantenerlos informados acerca de la evolución de la obra; 6) no se cumple con la norma BIRF 4.2, atento que no consta en el expediente contrato completo, especificando el monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores; 7) no tuvo a la vista para este tipo de contratos una estrecha supervisión por parte del contratante a fin de asegurar que el trabajo marche en forma satisfactoria y que los pagos solicitados por los consultores sean los adecuados.

vii) Hechos posteriores al cierre del ejercicio 2010: 1) no tuvo a la vista, ni consta en el expediente ninguna manifestación por parte de la supervisión de obra, como tampoco de ningún responsable del PTUBA, acerca de la solicitud de ampliación de plazos hasta el 31/03/11, como consecuencia de retrasos a causa de varios días de lluvia y por desperfectos relacionados a la instalación de servicios; 2) la supervisión solicita por la extensión de plazos hasta el mes de abril de 2011, la ampliación del monto del contrato adicionándosele la suma de \$781.123,42, a precio básico de contrato; 3) en las últimas 4 Fs. del último expediente el foliado es con lápiz y entre las mismas está la nota N° 516 del 10/06/11, solicitando la no objeción a un nuevo pedido de ampliación de plazos y de costos: correspondiente al período comprendido entre el 01/05/11 al 31/10/11, con un incremento de \$867.984,90, que sumado al incremento anterior, totalizan \$1.649.108,32, para un valor original de contrato de \$1.509.537,83.

La AGN formuló, asimismo, recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.844-D.-2011 y 263-O.V.-2011.